

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Verbal pertenencia. Rad. No. 110014003032**20220029700**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Procédase a indicar de forma exacta los linderos del inmueble de mayor extensión, donde se encuentra ubicada la porción de terreno que del mismo que se busca usucapir.

Resáltese que, en los mismos adicionalmente a la extensión, deberá precisar el nombre del titular de dominio del predio colindante y la nomenclatura de la vía pública con la que colinda.

2° Alléguese avalúo catastral de la porción de terreno que se pretende usucapir, y determine la cuantía conforme lo ordenado en el numeral 3° del artículo 26 del C. G. del P.

3°. Peticiónese lo referente a la apertura del respectivo folio de matrícula inmobiliaria, en atención a que la porción de terreno que se pretende adquirir en prescripción adquisitiva no posee dicho folio de matrícula inmobiliaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 48, hoy 06 de mayo de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **445429243f70db205e2ea3e357aef5450ed1835c0032852fc7a199210dba9de7**

Documento generado en 05/05/2022 12:41:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**